



Resolución Gerencial

N° 114 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 AGO. 2021

VISTOS: Informe N.º 114/2021-GRP-PECHP-406003 de 13 de agosto de 2021, Informe Técnico N.º 07-2021-GRP-PECHP-406004.ABS de 11 de agosto de 2021, Memorando N.º 230-2021-GRP-PECHP-406003 de 10 de agosto de 2021, Memorando N.º 1000-2021-GRP-PECHP-406004 de 10 de agosto de 2021, Memorando N.º 382-2021-GRP-PECHP-406002 de 10 de agosto de 2021, Carta S/N de 04 de agosto de 2021, Resolución Gerencial N.º 096/2021-GRP-PECHP-406000 de 13 de julio de 2021, Carta S/N de 06 de julio de 2021, Carta N.º 174/2021-GRP-PECHP-406000 de 30 de junio de 2021, Contrato N.º 007/2020-GRP-PECHP-406000 de 07 de julio de 2020, Memorando N.º 396/2021-GRP-PECHP-406000 de 07 de julio de 2021, Resolución Gerencial N.º 093/2021-GRP-PECHP-406000 de 09 de julio de 2021, Memorando N.º 161-2021-GRP-PECHP-406004.ABS de 15 de julio de 2021, Memorandum N.º 081/2021-GRP-PECHP406004.ABS.PAT de 06 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito a lo dispuesto con Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la Infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las causales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la presa Poechos y estructuras conexas de control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 186/2019-ANA de fecha 10 de setiembre de 2019, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, RENOVÓ el Título Habilitante al Proyecto Especial Chira Piura, como Operador del "Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A", por un plazo de 5 años, conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Presa Poechos, Sullana y Ejidos, Canales de Derivación, Drenes y Obras de Defensas Ribereñas del Sistema de Irrigación de los Valles Chira y Piura, siendo de su competencia exclusiva la ejecución de actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la citada infraestructura hidráulica, de conformidad con lo establecido en el Art. 11, numeral 5 de la Ley de Recursos Hídrico, Ley N.º 29338 y los Art. 33, numeral 33.1 y 35 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 01-2010-AG;

Que, mediante Contrato N.º 007/2020-GRP-PECHP-406000 de 07 de julio de 2020, el Proyecto Especial Chira Piura celebra con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A, para la Contratación de Póliza de Seguros de Bienes Patrimoniales Proyecto Especial Chira Piura, periodo 2020-



Resolución Gerencial

N° 114 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 AGO. 2021

2021, por un plazo de ejecución de 365 días calendarios, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, según lo expresado en la CLAUSULA QUINTA del contrato;

Que, mediante Carta N° 174/2021-GRP-PECHP-406000 30 de junio de 2021, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, solicitó Contrato Complementario del Servicio de Póliza de Seguro de Bienes Patrimoniales para el Proyecto Especial Chira Piura Periodo 2020 – 2021, a La Positiva Seguros y Reaseguros.;

Que, mediante Carta S/N. La Positiva Seguros y Reaseguros de 06 de julio de 2021, comunica la aceptación de prestaciones adicionales por un periodo de duración de 90 días calendarios contados desde el 08 de julio de 2021 hasta el 06 de octubre de 2021 por un monto contractual de S/ 27,873.45 (Veintisiete Mil Ochocientos Setenta y Tres con 45/100);

Que, mediante Memorando N° 396/2021GRP-PECHP-406000 de 07 de julio de 2021, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, aprueba el Expediente de Contratación para la "Contratación del Servicio de Póliza de Seguros de Bienes Patrimoniales del Proyecto Especial Chira Piura periodo 2021-2022";

Que, mediante Memorando N° 332/2021-GRP-PECHP-406002 de 08 de julio de 2021, de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga certificación presupuestal por el importe de S/ 27,874.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Setenta y cuatro con 00/100);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 093/2021-GRP-PECHP-406000 de 09 de julio de 2021 se designó a los Miembros del Comité de Selección encargados de conducir y desarrollar el proceso de selección, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "Servicio de Póliza de Seguros de Bienes Patrimoniales del Proyecto Especial Chira Piura periodo 2021-2022";

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 096/2021-GRP-PECHP-406000 13 de julio de 2021, se dispuso la ejecución de PRESTACIONES ADICIONALES con eficacia anticipada al 8 de julio de 2021, por el monto de S/ 27,873.45 (Veintisiete Mil Ochocientos Setenta y Tres con 45/100);

Que, mediante Memorando N° 161-2021-GRP-PECHP-406004.ABS de 15 de julio de 2021, el Comité de Selección, alcanza a la Oficina de Administración, el Expediente de Contratación de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 01/2021-GRP-PECHP-406000 – PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del "SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA - PERIODO 2021 – 2022;



Resolución Gerencial

N° 114 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 AGO. 2021

Que, mediante Carta S/N La Positiva Seguros y Reaseguros de 04 de agosto de 2021, comunica la aceptación de contratación complementaria del Servicio de Póliza de Seguros de Bienes Patrimoniales del Proyecto Especial Chira Piura 2020 – 2021 por un monto de: S/. 29,203.46 (Veintinueve Mil Doscientos Tres con 46/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 081/2021-GRP-PECHP406004.ABS.PAT de 06 de agosto de 2021, la Oficina de Control Patrimonial, comunica a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, respecto a la declaratoria de Desierto de la Adjudicación Simplificada N.º001/2021-GRP-PECHP-406000 "Servicio de Seguros de Bienes Patrimoniales";

Que, mediante Memorando N° 382/2021-GRP-PECHP-406002 de 10 de agosto de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga ampliación de crédito presupuestario por el importe de S/ 1,330.00 (Un Mil Trescientos Treinta y 00/100 Soles) a la certificación presupuestal por el importe de S/ 27,874.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Setenta y cuatro con 00/100);

Que, mediante Informe Técnico N.º 07-2021-GRP-PECHP-406004.ABS de 11 de agosto de 2021, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura, informa a la Oficina de Administración del Proyecto General Chira Piura, respecto a la contratación complementaria al Servicio de Póliza de Bienes Patrimoniales para el Proyecto Especial Chira Piura, periodo 2020-2021.

Que, mediante proveído de 11 de agosto de 2021 inserto en el Informe Técnico N.º 07-2021-GRP-PECHP-406004.ABS de 11 de agosto de 2021, la Oficina de Administración dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 114/2021-GRP-PECHP-406003 de 13 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura, informa, a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, opina respecto a la disposición de la Contratación Complementaria al Contrato N.º 007/2020-GRP-PECHP-406000 para la Contratación de Póliza de Seguros de Bienes Patrimoniales Proyecto Especial Chira Piura, periodo 2020-2021;

Que, mediante proveído de 17 de agosto de 2021 inserto en el Informe N.º 114/2021-GRP-PECHP-406003 de 13 de agosto de 2021, la Gerencia General dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica la continuidad del trámite correspondiente;



Resolución Gerencial

N° 114 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 AGO. 2021

Es preciso, señalar que el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, expresa lo siguiente:

Artículo 174. Contrataciones Complementarias

174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. 174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. 174.3. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas.

Es importante anotar que la normativa de Contrataciones del Estado, otorga a las Entidades una serie de prerrogativas que tienen por finalidad garantizar la satisfacción del interés público subyacente a toda contratación. Una de estas prerrogativas es la facultad de contratar complementariamente;

Así, el artículo 174 del citado Reglamento prevé, como una herramienta para las Entidades, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo;

Por su parte, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Contrataciones y 29 del Reglamento de la Ley, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, además de justificar la finalidad pública de la contratación, que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Bajo el mismo orden de lo descrito, y conforme a lo informado por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en calidad de Área Usuaria, en cumplimiento de la normativa en contrataciones, ante la terminación del plazo contractual, y bajo la necesidad pública que la Entidad preserve los activos que forman parte el patrimonio del Proyecto Especial Chira Piura, teniendo en cuenta de que el monto comunicado por la empresa aseguradora LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A asciende a S/. 29,203.46 equivalente al 24.66% del contrato original, por lo que la Entidad en cumplimiento de lo establecido, dispone la contratación complementaria al Contrato N.º 007/2020-GRP-PECHP-406000 para la Contratación de Póliza de Seguros de Bienes Patrimoniales Proyecto Especial Chira Piura, periodo 2020-2021, por el monto de S/.



Resolución Gerencial

N° 114 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 AGO. 2021

29,203.46 (Veintinueve Mil Doscientos Tres con 46/100 Soles), el cual se encuentra en el rango establecido en el Artículo 174 del Reglamento antes mencionado, monto que no excede el 30% según lo normado;>xcv

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de fecha 30 de diciembre de 2016, se RESUELVE, en su Artículo Primero: DELEGAR, en materia de contratación pública, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución, entre los que figuran en el Anexo F.- "A los Proyectos Especiales del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 400-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de junio de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER LA CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA al Contrato N.º 007/2020-GRP-PECHP-406000 para la Contratación de Póliza de Seguros de Bienes Patrimoniales Proyecto Especial Chira Piura, periodo 2020-2021, por el monto de S/. 29,203.46 (Veintinueve Mil Doscientos Tres con 46/100 Soles), conforme a lo establecido en el Art. 174 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. SAUL LABAN ZURITA
GERENTE GENERAL

